



876221

9233

11381

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS
AVE/MTV/BMG/PLS

105570

OFICINA
DE
PARTES

APRUEBA CONTRATO, RECTIFICA
DECRETO ALCALDICIO SECCIÓN 1ª N°
2034 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2026,
PARA EL SERVICIO DE "MANTENCIÓN DE
ALUMBRADO PÚBLICO Y OTRAS
INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD
DE LAS CONDES", LICITACIÓN PÚBLICA
N°2345-38-LR26.

SECCIÓN 1ª N° 2590/

LAS CONDES, 03 AGO 2026

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto de Fuerza de Ley N°1/19.653.
2. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1037 de fecha 25 de marzo de 2026, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a Licitación Pública ID N°2345-38-LR26.
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1325 de fecha 20 de abril de 2026, que modificó las Bases, y aprobó las respuestas a las preguntas ingresadas en el foro de la Licitación Pública ID N°2345-38-LR26.
5. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2034 de fecha 12 de junio de 2026, que adjudicó la Licitación Pública ID N°2345-38-LR26.
6. Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
7. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, que asume el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes, doña Catalina San Martín Cavada.
8. El Decreto Alcaldicio N° 2961/P2026, de fecha 07 de julio de 2026, que establece el orden de subrogancia de los cargos que se indican.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 25 de marzo de 2026 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1037, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación de "MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y OTRAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2345-38-LR26.
2. Que, con fecha 20 de abril de 2026 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1325, que modificó las Bases y aprobó las respuestas a las preguntas ingresadas en el foro de la Licitación Pública "MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y OTRAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N° 2345-38-LR26.
3. El Acuerdo de Concejo N°133/2026, adoptado en la 1252ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrado el 28 de mayo de 2026, mediante el cual se aprueba adjudicar a la Unión Temporal de Proveedores (UTP) conformada por las empresas **SERVICIOS ELECTRICOS**

B&M E INGENIERÍA SpA, RUT N°77.966.752-9; GENERA GESTIÓN AMBIENTAL SpA, RUT N°77.354.949-4 y EPREL LIMITADA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, RUT N°79.769.210-7, la Licitación Pública “**MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y OTRAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**”, ID N° 2345-38-LR26, por un monto total de **UTM 61.864,92.- IVA incluido.**

4. Que, con fecha 12 de junio de 2026, se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2034, que adjudicó a la Unión Temporal de Proveedores (UTP) conformada por las empresas **SERVICIOS ELECTRICOS B&M E INGENIERÍA SpA, RUT N°77.966.752-9; GENERA GESTIÓN AMBIENTAL SpA, RUT N°77.354.949-4 y EPREL LIMITADA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, RUT N°79.769.210-7,** la Licitación Pública “**MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y OTRAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**”, ID N° 2345-38-LR26.
5. Que, se ha advertido la existencia de un un error material de forma en el acto administrativo consistente en la transcripción en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2034, de fecha 12 de junio de 2026, y posteriormente en el contrato suscrito con la Unión Temporal de Proveedores con fecha 21 de julio de 2026, se consignó el nombre de la empresa como, “**SERVICIOS ELECTRÓNICOS B&M E INGENIERÍA SpA**”, debiendo decir “**SERVICIOS ELECTRICOS B&M E INGENIERÍA SpA**”, RUT N° 77.966.752-9, circunstancia que no altera la identidad de la integrante de la Unión Temporal de Proveedores, la que se encuentra plenamente determinada mediante su Rol Único Tributario, ni el fondo de la decisión adoptada, ni los derechos de terceros, correspondiendo su rectificación conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N°19.880, que faculta a la Administración para rectificar, en cualquier momento, los errores de copia, referencia, cálculo y demás errores puramente materiales o de hecho.
6. El Informe de Imputación Presupuestaria N°3507 de fecha 03 de junio de 2026.
7. Que, las empresas se encuentran hábiles para contratar, de acuerdo con los Certificados de Habilidad del Registro de Proveedores, **SERVICIOS ELECTRICOS B&M E INGENIERÍA SpA, N° Folio CED2026--kymAHDy0V;** empresa **GENERA GESTIÓN AMBIENTAL SpA, N° Folio CED2026-P2Fejs7ep3;** y empresa **EPREL LIMITADA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, N° Folio CED2026-rFteVqGc4e,** de fecha 26 de junio de 2026.
8. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en un **Certificado de Fianza pagadero a la vista, Número F0093681, emitido por ProGarantía S.A.G.R. con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2029.**
9. Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros consistente en una **Póliza de Seguro Número 98903 emitido por ORION Seguros Generales S.A., con vigencia hasta el 30 de octubre de 2029.**
10. El correo electrónico del **Jefe del Departamento de Iluminación y Corrientes Débiles** de fecha 22 de julio de 2026, que designa a los ITM titulares y suplentes.
11. Que, con fecha 21 de julio de 2026, se celebró el contrato suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la Unión Temporal de Proveedores (UTP) conformada por las empresas **SERVICIOS ELECTRICOS B&M E INGENIERÍA SpA, GENERA GESTIÓN AMBIENTAL SpA y EPREL LIMITADA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN.**



DECRETO:

1.- APRUÉBASE, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 21 de julio de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la Unión Temporal de Proveedores conformada por las empresas **SERVICIOS ELECTRICOS B&M E INGENIERÍA SpA, RUT N°77.966.752-9; GENERA GESTIÓN AMBIENTAL SpA, RUT N°77.354.949-4 y EPREL LIMITADA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, RUT N°79.769.210-7,** representada por don Nelson Andrés Belmar Ramírez, cédula de identidad N° [REDACTED], que dice relación con la licitación Pública “**MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y OTRAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**”, ID N°2345-38-LR26, cuyo texto íntegro se indica a continuación:



CONTRATO "MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y OTRAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**LICITACIÓN PÚBLICA****ID N°2345-38-LR26**

En Santiago, a **21 JUL. 2026**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N° 69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente La Municipalidad, por la otra parte, la Unión Temporal de Proveedores conformada por las empresas **SERVICIOS ELECTRÓNICOS B&M E INGENIERÍA SpA**, RUT N°77.966.752-9; **GENERA GESTIÓN AMBIENTAL SpA**, RUT N°77.354.949-4 y **EPREL LIMITADA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN**, RUT N°79.769.210-7, representada por don Nelson Andrés Belmar Ramírez, cédula de identidad N° [REDACTED], según se acreditará, fijan como domicilio para estos efectos en calle Monterrey N°2248, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante el Contratista, ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada **"MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y OTRAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, ID N° 2345-38-LR26, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio". Forman parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, los antecedentes que fundan este acto que a continuación se señalan:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1037 de fecha 25 de marzo de 2026, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a Licitación Pública ID N°2345-38-LR26 **"MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y OTRAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1325 de fecha 20 de abril de 2026, que modificó las Bases y aprobó las respuestas a las preguntas ingresadas en el foro de la Licitación Pública **"MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y OTRAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, ID N°2345-38-LR26.
3. El Acuerdo de Concejo N°133/2026, adoptado en la 1252ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrado el 28 de mayo de 2026, mediante el cual se aprueba adjudicar a la Unión Temporal de Proveedores (UTP) conformada por las empresas **SERVICIOS ELECTRÓNICOS B&M E INGENIERÍA SpA**, RUT N°77.966.752-9; **GENERA GESTIÓN AMBIENTAL SpA**, RUT N°77.354.949-4 y **EPREL LIMITADA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN**, RUT N°79.769.210-7, la Licitación Pública **"MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y OTRAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, ID N° 2345-38-LR26, por un monto total de UTM 61.864,92.- IVA incluido.
4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2034 de fecha 12 de junio de 2026, que adjudicó la Licitación Pública **"MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y OTRAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**, ID N°2345-38-LR26.
5. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores de las empresas **SERVICIOS ELECTRÓNICOS B&M E INGENIERÍA SpA**, N° Folio CED2026—kymAHDy0V; empresa **GENERA GESTIÓN AMBIENTAL SpA**, N° Folio CED2026-P2Fejs7ep3; y empresa **EPREL LIMITADA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN**, N° Folio CED2026-rFteVqGc4e, de fecha 26 de junio de 2026.
6. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en un Certificado de Fianza pagadero a la vista, Número F0093681, emitido por ProGarantía S.A.G.R. con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2029 e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.



7. Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros consistente en una Póliza de Seguro Número 98903 emitido por ORION Seguros Generales S.A., con vigencia hasta el 30 de octubre de 2029 e individualizada en la cláusula sexta bis del presente contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objetivo del presente acuerdo es contratar el **Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público y Otras Instalaciones de la Municipalidad de Las Condes**, de responsabilidad municipal, por un período de 36 meses, con el fin de asegurar la continuidad operativa, seguridad y adecuado funcionamiento de las instalaciones eléctricas municipales, de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación.

Objetivos Específicos

El alcance del contrato comprenderá las siguientes áreas:

a. Mantenimiento del Alumbrado Público

El contratista deberá mantener el correcto funcionamiento del sistema de alumbrado público, preservando su diseño tipo, uniformidad luminosa y eficiencia energética, conforme a los estándares técnicos definidos por la Municipalidad.

b. Mantenimiento de Otras Instalaciones y Respuesta Primaria ante Emergencias Eléctricas y de Telecomunicaciones

El contratista deberá conservar en condiciones operativas las instalaciones eléctricas municipales ubicadas en el espacio público, incluyendo casetas de seguridad, cámaras de videovigilancia, postes inteligentes y otros elementos asociados al sistema de seguridad comunal.

Asimismo, deberá ejecutar acciones inmediatas orientadas a mitigar riesgos para las personas y el tránsito vehicular, frente a emergencias eléctricas o de telecomunicaciones que generen condiciones peligrosas en la vía pública o espacios municipales.

Adicionalmente, deberá mantener en perfecto estado los pabellones patrios de la comuna con el fin de que cumplan con el fin cívico por el cual fueron instalados.

c. Catastro Eléctrico Comunal

El contratista deberá mantener actualizado el catastro georreferenciado de la infraestructura eléctrica municipal, que servirá como base para el gemelo digital comunal. Este registro permitirá la auditoría y análisis de consumos eléctricos, así como el seguimiento histórico de mantenimientos, intervenciones y retiros por obsolescencia.

d. Trabajos Especiales

El contratista deberá ejecutar los trabajos especiales que se requieran para la reparación, reposición o restitución de la infraestructura eléctrica municipal que resulte dañada o afectada por hechos fortuitos o de fuerza mayor, tales como accidentes, intervenciones de terceros, eventos de carácter social o manifestaciones públicas, así como por fenómenos naturales u otras situaciones imprevistas que alteren su normal funcionamiento

El contratista deberá ejecutar reparaciones o reposiciones por colisiones vehiculares, daños ocasionados durante manifestaciones públicas (incluidos actos vandálicos en dicho contexto) y eventos naturales que afecten la infraestructura eléctrica municipal.

e. Ampliación del Servicio a Otras Comunas

Cuando el Supervisor Municipal lo solicite, el servicio podrá ampliarse a comunas colindantes con Las Condes que cuenten con convenios de colaboración vigentes con la Municipalidad. La ampliación del servicio de mantenimiento será pagada según los precios indicados en las tablas N°4 y N°7 del Anexo N°10, según corresponda, y de acuerdo con el procedimiento definido en el punto A.15. de las bases administrativas de la licitación que rige el presente contrato. Adicionalmente, se podrán realizar Trabajos Especiales mediante el mismo procedimiento establecido en estas bases para la comuna de Las Condes.

f. Asesoría en Proyectos de Instalaciones Eléctricas

El contratista deberá, eventualmente, brindar asesoría técnica al municipio en el estudio y desarrollo de proyectos relacionados con instalaciones eléctricas existentes en el espacio público, orientados a mejorar la infraestructura y la eficiencia energética comunal. La asesoría se entenderá incluida en el precio del contrato, no dando lugar a pagos adicionales por este concepto.



El servicio tendrá por finalidad asegurar la seguridad, eficiencia y operatividad de las instalaciones eléctricas municipales, contar con un catastro actualizado y trazable que respalde la gestión técnica y energética, y garantizar una respuesta oportuna y eficaz ante situaciones que representen riesgos para las personas o el tránsito en el espacio público.

Lo anterior se ejecutará conforme a las características, condiciones y requerimientos establecidos en las Bases Técnicas

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será a contar de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba hasta la liquidación de la contratación señalada en el punto A.6.6. de las bases de licitación.

No obstante, en caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por única vez hasta un plazo máximo de 12 meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original. Sin perjuicio de lo indicado, la renovación debe ser acordada por las partes, fundadas, certificadas por el supervisor Municipal y aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, debiendo publicarse en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl y emitirse la Orden de Compra respectiva.

Cabe señalar que será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para la renovación de la Garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.2. y el Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.3. de las bases de licitación.

TERCERO BIS: INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El inicio de la prestación del servicio será el día hábil siguiente a la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el Contrato. Dicho inicio se dejará consignado en el Acta de Inicio de Servicio, la que será suscrita por el Administrador del Contrato del contratista y por el Supervisor Municipal. La duración del contrato será de 36 meses, contados desde la fecha de inicio indicada en el Acta de Inicio de Servicio.

Por razones excepcionales de buen servicio, el inicio de la ejecución de los servicios podrá comenzar una vez suscrito el contrato sin necesidad de esperar la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, no obstante, su pago quedará supeditado a la total tramitación de dicho Decreto Alcaldicio. Lo indicado en caso de corresponder, será fundamentado en el acto que apruebe el contrato.

Previo al inicio efectivo del servicio consignado en el Acta de Inicio de Servicio, el contratista deberá acreditar los títulos del personal mínimo exigido en el punto B.6.1. de las Bases Técnicas mediante copia de los respectivos certificados de título. Asimismo, para acreditar la experiencia del personal propuesto, deberá entregar currículum vitae y los certificados o antecedentes que la respalden. El cumplimiento de lo anterior será verificado por el Supervisor Municipal.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

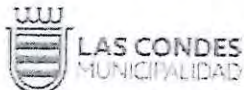
El plazo de prestación de los servicios podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

CUARTO: PRECIO Y PAGO DEL CONTRATO.

El precio total del contrato será el valor de UTM 61.864,92.- IVA incluido, el que corresponde a un monto mensual de UTM 1.444,1.- más IVA (UTM 1.718,47.- IVA incluido), y se desglosa de la siguiente manera:

- **Mantenión del Alumbrado Público:**
Monto máximo de UTM 39.422,8, más IVA, conforme al precio mensual ofertado por el contratista de UTM 1.095,08 más IVA.
- **Mantenciones correctivas, Mantenión de Otras Instalaciones y Respuesta Primaria ante Emergencias Eléctricas y de Telecomunicaciones:**





Monto de UTM 5.057,6, más IVA, conforme al precio mensual ofertado por el contratista de UTM 140,49, más IVA.

- Catastro Eléctrico Comunal:

Monto máximo de UTM 1.850,7.- más IVA, conforme al precio mensual ofertado por el contratista de UTM 51,41, más IVA.

- Trabajos Especiales Comunales:

Monto máximo de UTM 5.656,3.- más IVA, de acuerdo con los valores indicados en el anexo N° 3-A como precio unitario UTM, neto por partida y aplicando el coeficiente único ofertado de 0,88 (fila N° 4 del anexo N° 3 de la oferta del contratista).

El pago por este servicio será mensual y se determinará en función de los Trabajos Especiales efectivamente ejecutados, valorizados conforme a los precios indicados en el Anexo N°3-A, multiplicados por el Coeficiente Único ofertado 0,88.

Lo señalado, conforme la oferta del contratista en el formulario Anexo N°3, denominado "Oferta Económica" multiplicado por 36 meses, correspondientes el número de meses de prestación del servicio contratado.

N°	Descripción del servicio	Coeficiente único ofertado	Precio mensual ofertado
		(B)	(C)
1	Mantenión del alumbrado público	0,88	UTM <u>1.095,08</u> , sin IVA
2	Mantenión de otras instalaciones y respuesta primaria ante emergencias eléctricas y de telecomunicaciones	0,88	UTM <u>140,49</u> , sin IVA
3	Catastro eléctrico comunal	0,88	UTM <u>51,41</u> , sin IVA
4	Trabajos especiales	0,88	UTM <u>157,12</u> , sin IVA

"OFERTA ECONOMICA NETA"	UTM <u>1.444,1</u> , sin IVA
IVA	UTM <u>274,37</u>
"OFERTA ECONOMICA"	UTM <u>1.718,47</u> , IVA incluido

CUARTO BIS: PAGO.

El pago del servicio mensual será por mes vencido, en pesos más IVA, conforme al valor ofertado por el Contratista en las Filas 1, 2 y 3 de la columna (C) del formulario Anexo N°3 "Oferta Económica", al valor de la UTM correspondiente al mes de la prestación del servicio.

El pago de los Trabajos Especiales solicitados se realizará conforme al procedimiento establecido en el punto B.2.4.1. de las Bases Técnicas de Licitación, a los valores indicados en el Anexo N°3-A como Precio Unitario UTM Neto por partida y aplicando el Coeficiente Único Ofertado en la Fila N°4 del Anexo N°3; se pagarán en pesos, más IVA, según el valor de la U.T.M. vigente a la fecha de la elaboración del presupuesto, considerándose para ello la suma de todas las partidas necesarias para su correcta ejecución.

La facturación de los Trabajos Especiales podrá corresponder presupuestos elaborados en distintos meses. En consecuencia, al momento de la facturación el contratista deberá sumar los montos netos en pesos y aplicar el IVA una sola vez sobre el total consolidado. Los valores con impuestos incluidos indicados en cada presupuesto individual se entenderán únicamente como referenciales.

Para proceder al pago, será requisito contar con el Certificado de Conformidad del Servicio emitido por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir las correspondientes facturas o documentos tributarios electrónicos (DTE) por el período y servicio facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2. de las Bases de Licitación al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Singularización de los servicios prestados;
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo N°3 y Anexo N°3-A. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

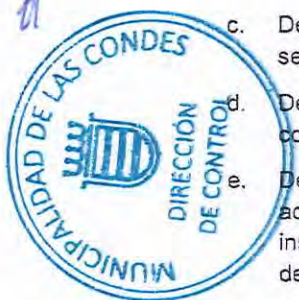
- Precio total del contrato.
- Monto por devengar en el período
- Monto total devengado acumulado (incluye el monto por devengar en el período)
- Saldo insoluto del contrato

Para los pagos mensuales, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

- a. Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes facturado.
- b. De proceder, Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- c. De proceder, fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.
- d. De proceder, Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado.
- e. De proceder, Certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- f. De proceder, En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- g. De proceder, Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.
- h. Certificados de residencia elaborados por las respectivas Juntas de Vecinos, o en su defecto por la Unión Comunal de Juntas de Vecinos que acredite que al menos el 10% de los trabajadores asignados al contrato, son residentes de la comuna de Las Condes.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886, de proceder.



La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes calendario desde el inicio de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2. y A.2.3 de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- a. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.
- b. Informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante, de acuerdo a lo señalado en el punto A.9.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil

Procedimiento para solicitar Trabajos Especiales.

Los trabajos especiales serán solicitados por el Supervisor Municipal o por el Inspector Técnico Municipal a través del Libro de Obras Digital. En estos casos, tanto el plazo para la elaboración del presupuesto como el plazo de ejecución de los trabajos podrá acordarse entre la Municipalidad y el contratista, siempre que no se comprometa la seguridad pública ni la continuidad del servicio.

El procedimiento aplicable será el siguiente:

1. **Retiro inicial de elementos dañados y aislar la zona.** En caso de existir elementos o instalaciones dañadas que representen riesgo, y una vez informado el incidente al contratista, éste deberá retirar las instalaciones dañadas que representen riesgo y aislar el circuito afectado dentro de un plazo máximo de tres (3) horas. Estas acciones deberán registrarse en el Libro de Obras Digital.
2. **Elaboración del presupuesto y solicitud de autorización.** El plazo para la elaboración y remisión del presupuesto será fijado de común acuerdo entre el Supervisor Municipal y el contratista. No obstante, tratándose de postes con luminarias afectados por choques de vehículos, el contratista deberá elaborar y remitir el presupuesto dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contado desde la notificación del incidente. El presupuesto deberá enviarse preferentemente a través del Libro de Obras Digital.
3. **Emisión de la Orden de Trabajo.** Una vez revisado y aprobado el presupuesto, la Municipalidad emitirá la Orden de Trabajo correspondiente, en la que se establecerán los plazos de ejecución.
4. **Plazo de ejecución de los trabajos.** Para los trabajos especiales distintos de aquellos asociados a postes o luminarias dañados por choques vehiculares, el plazo de ejecución podrá ser acordado entre la Municipalidad y el contratista. En caso de no existir acuerdo, regirá un plazo máximo de seis (6) días hábiles, contados desde la emisión de la Orden de Trabajo.

Tratándose de trabajos de reposición de postes o luminarias dañados por choques vehiculares, el plazo máximo de ejecución será de seis (6) días hábiles, contados desde la emisión de la Orden de Trabajo.

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán introducir modificaciones al contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo, conforme a las reglas que se indican a continuación.

Durante la vigencia del contrato se podrá aumentar la cantidad de luminarias, cámaras de servicios eléctricos y de telecomunicaciones, cámaras de seguridad, pórticos lectores de PPU, postes inteligentes, refugios inteligentes, casetas de seguridad y destacamentos de seguridad, de acuerdo con los valores del Anexo N°10 "Precios Unitarios".

En el caso de las luminarias, el valor del aumento se determinará de acuerdo con la cantidad y tipo de luminaria incorporada, aplicando los valores establecidos en la TABLA 4. "Precio Unitario Mensual por Tipo de Tecnología de Luminaria" del referido Anexo N°10.



Respecto de los demás elementos señalados en la TABLA 5. "Cantidad de Cámaras de Servicios Eléctricos y de Telecomunicaciones por forma de su tapa" y en la TABLA 6. "Cantidad de Otras Instalaciones" del Anexo N°10, en caso de aumentarse su cantidad, se modificará el valor del contrato, aplicando los valores establecidos en la TABLA 7. "Precio Unitario Mensual de Otras Instalaciones" del referido Anexo N°10.

Asimismo, durante la vigencia del contrato se podrá disminuir la cantidad de luminarias contenidas en el Anexo N°10 "Precios Unitarios", determinándose el monto de la disminución conforme al mismo mecanismo establecido para los aumentos, es decir, el valor de la disminución se determinará de acuerdo con la cantidad y tipo de luminaria rebajada, aplicando los valores establecidos en la TABLA 4. "Precio Unitario Mensual por Tipo de Tecnología de Luminaria" del referido Anexo N°10.

Respecto de los demás elementos señalados en la TABLA 5. "Cantidad de Cámaras de Servicios Eléctricos y de Telecomunicaciones por forma de su tapa" y en la TABLA 6. "Cantidad de Otras Instalaciones" del Anexo N°10, en caso de disminuirse o rebajarse su cantidad, se modificará el valor del contrato, aplicando los valores establecidos en la TABLA 7. "Precio Unitario Mensual de Otras Instalaciones" del referido Anexo N°10.

Los aumentos o disminuciones efectuados por este concepto no podrán exceder, en conjunto, el 30% del valor originalmente pactado del contrato.

Adicionalmente, la Municipalidad podrá prorrogar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley de Compras, o aumentar el plazo señalado en el punto A.6.4.2., siempre que el monto de dichas modificaciones, individualmente o en su conjunto, no supere el 30% del monto originalmente pactado, no altere los elementos esenciales del contrato en los términos del artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras, y exista disponibilidad presupuestaria para tales efectos.

Las modificaciones que se acuerden solo producirán efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que las apruebe.

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el Supervisor Municipal del Contrato, acordadas por ambas partes mediante el respectivo instrumento y aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, el cual será publicado en el Sistema de Información de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, emitiéndose, cuando corresponda, la respectiva Orden de Compra. Según el punto A.7 letra n., el Supervisor Municipal elaborará un informe que justifica técnicamente la procedencia de modificaciones de contrato.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Certificado de Fianza pagadero a la vista, Número F0093681, emitido por ProGarantía S.A.G.R., por la suma de \$185.871.266.- (ciento ochenta y cinco millones ochocientos setenta y un mil doscientos sesenta y seis pesos), con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2029, que es la suma equivalente a un 5% del precio final neto ofertado por el Contratista multiplicado por 36 expresado en pesos y sin impuestos, de corresponder, conforme a lo establecido en el punto A.2.2. de las Bases de Licitación Pública.

Esta garantía se entrega para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud del presente contrato a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencidos los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía,



procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las bases de licitación.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), l), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2. de las bases de licitación.
- b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y deberá restituirla al Contratista una vez que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.6. de las Bases de Licitación.

SEXTO BIS: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior, y en conformidad a lo establecido en el punto A.2.3 de las Bases de Licitación, el contratista ha hecho entrega de Póliza de Seguro Número 9009870-1 emitido por ORION Seguros Generales S.A., por un monto de UF 5.000.- (cinco mil Unidades de Fomento), con vigencia hasta el 30 de octubre de 2029.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al Jefe del Departamento de Iluminación y Corrientes Débiles, o quien lo subroge, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar causales de multa y cursar multas, cuando corresponda
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.



- i. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- j. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- k. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- l. Certificar a través de un informe la recepción conforme del servicio contratado.
- m. Elaborar informe de liquidación, de acuerdo con lo estipulado en el punto A.6.6.
- n. Elaborar informe que justifica técnicamente la procedencia de modificaciones de contrato de acuerdo con el punto A.15.
- o. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
- p. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

SÉPTIMO BIS: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme del servicio contratado.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos servicios o actividades en que las Bases Técnicas distingan entre Inspector Técnico Municipal Administrativo e Inspector Técnico Municipal de Terreno, las funciones, ámbitos de actuación y obligaciones específicas de cada uno se regirán por lo dispuesto en el numeral B.3 de las Bases Técnicas de las bases de licitación.

En los casos en que no exista dicha distinción, el Inspector Técnico Municipal designado ejercerá las funciones de manera integral, de conformidad con lo señalado en las Bases de Licitación.

En todo caso, la aplicación de estas disposiciones no alterará la responsabilidad funcional del Inspector Técnico Municipal frente al Supervisor Municipal del contrato, ni su deber de coordinación permanente, registro de actuaciones en el Libro de Servicio y sujeción a las instrucciones impartidas por la Unidad Supervisora Municipal.

SÉPTIMO TER: INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO.

Sin perjuicio de lo señalado en el numeral precedente, la Municipalidad de Las Condes designará uno o más Inspectores Técnicos Municipales (ITM), quienes apoyarán técnicamente al Supervisor Municipal en el control, seguimiento y verificación del correcto cumplimiento del servicio contratado, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas y en las Bases Técnicas.

Para efectos operativos y de control, la Municipalidad distinguirá:

- Inspectores Técnicos Municipales Administrativos.
- Inspectores Técnicos Municipales de Terreno.

Ambas funciones serán complementarias y coordinadas, sin perjuicio de las atribuciones propias del Supervisor Municipal.

Los inspectores deberán mantener coordinación permanente y compartir oportunamente la información necesaria para asegurar la continuidad del servicio.

Cualquier reemplazo o suplencia deberá:



- Informarse al Supervisor Municipal.
- Registrarse en el libro de servicio.
- Respetar la equivalencia de funciones (administrativo por administrativo, terreno por terreno).
- Tener carácter estrictamente temporal.
- No implicar reducción de dotación, redistribución de sectores ni alteración de la segregación de funciones establecida en el punto A.7.1 de las Bases Administrativas.

En aquellos servicios en que no se especifique formalmente la función administrativa o de terreno en el Decreto que lo designa como ITM, este ejercerá ambas funciones íntegramente.

SÉPTIMO QUÁTER: INSPECTORES TÉCNICOS MUNICIPALES ADMINISTRATIVOS.

Corresponderá a los ITM Administrativos la coordinación y seguimiento técnico-administrativo del contrato, incluyendo, entre otras, las siguientes funciones:

a) Funciones relativas a los servicios de mantención.

- Planificar y revisar el plan de trabajo del sector y sus actualizaciones.
- Controlar la apertura, tramitación y cierre de órdenes de trabajo en el libro de servicio y plataformas municipales.
- Consolidar informes mensuales con indicadores y respaldos documentales.
- Revisar estados de pago y validar cantidades y precios conforme a oferta y contrato.
- Verificar credenciales, habilitaciones, cursos, garantías, seguros y registros ante la SEC.
- Coordinar comunicaciones formales con el contratista.
- Articular requerimientos con otras unidades municipales y empresas de servicios.
- Priorizar la atención según criterios de riesgo.
- Validar cierres de emergencias y su correcta comunicación.
- Proporcionar semanal o mensualmente información a otros servicios municipales cuando corresponda.

b) Funciones relativas al Catastro Eléctrico Comunal

- Aprobar el plan de levantamiento y actualización del catastro.
- Revisar y validar entregables.
- Requerir correcciones o reprocesos.
- Gestionar y coordinar cambios sugeridos por otros ITM o por el Supervisor Municipal.
- Coordinar levantamientos topográficos cuando corresponda.
- Proporcionar registros mensuales de actualizaciones para validación cruzada.

c) Funciones relativas a Trabajos Especiales

- Revisar y aprobar planes de obra.
- Verificar permisos, autorizaciones y coordinaciones exigibles.
- Controlar trazabilidad administrativa de materiales y equipos.
- Exigir certificados y aprobaciones de calidad.
- Elaborar informes mensuales de avance con cubicaciones y valorizaciones.
- Revisar estados de pago con respaldo georreferenciado.
- Sugerir cambios al catastro cuando corresponda.

SÉPTIMO QUINQUES: INSPECTORES TÉCNICOS MUNICIPALES EN TERRENO.

Serán responsables de verificar en terreno la correcta ejecución del servicio, conforme a las Bases Técnicas y normativa vigente.

a) Funciones relativas a los servicios de mantención

- Fiscalizar en terreno la ejecución de actividades.



- Verificar tiempos de respuesta y niveles de servicio.
- Comprobar cierres perimetrales, señalización, EPP y medidas de seguridad.
- Requerir al prevencionista de riesgos de la empresa contratista cuando corresponda.
- Registrar observaciones, conformidades e incumplimientos.
- Levantar registros fotográficos georreferenciados.
- Verificar conexiones y desconexiones de suministro.
- Ejecutar inspecciones conforme a programa semanal.
- Gestionar coordinación en terreno con empresas distribuidoras cuando el evento lo requiera.

b) Funciones relativas al Catastro Eléctrico Comunal

- Verificar en terreno la correcta georreferenciación.
- Constatar cumplimiento de especificaciones técnicas.
- Detectar errores de posición, atributos o integridad.

c) Funciones relativas a Trabajos Especiales

- Fiscalizar cumplimiento de planos, memorias y especificaciones.
- Validar tolerancias, materiales y métodos constructivos.
- Instruir instalación de faenas cuando proceda.
- Validar pruebas y ensayos eléctricos.
- Gestionar interferencias con otras redes.
- Verificar reposición de espacios públicos.
- Registrar no conformidades y fijar plazos de subsanación.
- Revisar permisos exhibidos en terreno.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
- Realizar el pago oportuno por los servicios ejecutados.
- Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

- Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2. para la recepción conforme de los servicios prestados.
- Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.



- g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- j. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- k. Tener sus actividades económicas vigentes respecto al servicio a prestar ante el Servicio de Impuestos Internos.
- l. Designar y/o reemplazar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- m. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- n. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- o. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- p. El Municipio proveerá un Libro de Servicio digital. En este libro se registrarán las observaciones, instrucciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato, sin perjuicio de que las notificaciones también se realicen al correo electrónico designado para estos efectos.
- q. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- r. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- s. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- t. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- u. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- v. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
- w. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases de licitación.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.



- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los períodos siguientes.
 - h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.
- El contratista seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.
- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
 - j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
 - k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.
 - l. En caso de ser el contratista una Unión Temporal de Proveedores (UTP):
 - i. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
 - ii. De constatare que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - iii. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 - iv. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
 - v. Disolución de la UTP.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2345-38-LR26.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), l), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

DÉCIMO BIS: TÉRMINO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO TER: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases de licitación.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho

y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.

- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las bases de licitación.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las bases de licitación.
- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las bases de licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2345-38-LR26. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

DÉCIMO QUATER: TÉRMINO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de vigencia señalado en el punto A.6.4.1. de las bases de licitación.

DÉCIMO QUINQUES: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al plazo establecido en el punto A.6.4.2. de las bases de licitación, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas en los plazos establecidos en las bases de licitación según corresponda.

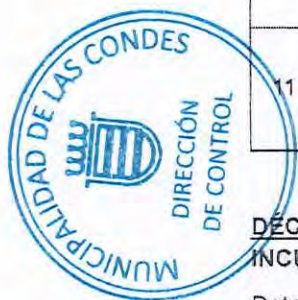
Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:



N °	CAUSA DE MULTA	PERIODICIDAD	UTM
1	Por no entregar semestralmente la Carta Gantt, en las condiciones señaladas en la letra b) del punto B.2.1. de las bases técnicas de licitación.	Por día	2
2	Por no certificar los trabajos de mantención preventiva, en las condiciones señaladas en la letra b) del punto B.2.1. de las bases técnicas de licitación.	Por día	2
3	Por no dar cumplimiento a las obligaciones del Catastro Eléctrico Comunal establecidas en el punto B.2.3. y siguientes de las bases técnicas de licitación.	Por día	4
4	Por no dar cumplimiento al procedimiento de Trabajos Especiales establecido en el punto B.2.4. de las bases técnicas de licitación.	Por día	4
5	Por no dar cumplimiento a las consideraciones Técnicas y de Seguridad para todos los Servicios establecidas en el punto B.2.5. de las bases técnicas de licitación.	Por día	5
6	Por no dar la asesoría indicada en la letra g) del punto B.1.2.2. de las bases técnicas de licitación.	Por día	1
7	Por no dar cumplimiento a lo indicado respecto de la Base de Operaciones en el punto B.7. de las bases técnicas de licitación.	Por semana	7
8	Por atraso respecto de los plazos máximos establecidos en el Anexo N°12 – Mantención Correctiva, de manera individual por cada evento de falla, desde su comunicación.	Por día	3
9	Por atraso en la ejecución de actividades de Mantención Preventiva según programa aprobado, en base a lo señalado en el Anexo N°13, de manera individual por cada actividad programada.	Por día	3
10	Por atraso respecto de los plazos máximos establecidos en el Anexo N°14, para la ejecución de la mantención, de manera individual, desde su comunicación o programación.	Por día	5
11	Por inasistencia sin justificar a la Reunión mensual de seguimiento establecida en el punto B.8.1. de las bases técnicas de licitación.	Cada vez	5



DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita

la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las bases de licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIÓN.

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el contratista deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

Fomento al empleo comunal.

La Municipalidad de Las Condes promoverá el fomento del empleo comunal por parte de los contratistas y subcontratistas que mantengan contratos vigentes con la Municipalidad, exigiendo que, al menos, un 10 % del personal asignado al contrato —incluyendo profesionales, técnicos, personal administrativo y trabajadores no calificados— resida en la comuna de Las Condes.

Para estos efectos, el contratista, y posteriormente el contratista, deberá coordinarse con el Programa de Intermediación Laboral de la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL), dependiente del Departamento de Desarrollo Local de la Dirección de Desarrollo Comunitario, cuya función principal es facilitar la vinculación entre las personas en búsqueda de empleo y las empresas que requieren contratar trabajadores, así como gestionar procesos orientados al fortalecimiento de las competencias laborales de los usuarios, de acuerdo con las necesidades del mercado laboral.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.



El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

DÉCIMO OCTAVO: CESIÓN DE CRÉDITOS.

La cesión del crédito expresado en la factura deberá efectuarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.983 que "Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura". Para estos efectos las notificaciones que corresponda efectuar se practicarán en el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Las Condes ubicado en Avenida Apoquindo N° 3.400, comuna de



DÉCIMO NOVENO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

No se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los servicios ejecutados en el marco de esta licitación, que no se ajusten a la legislación chilena de derecho común que regula la materia, debiendo responder el adjudicado, en todo caso, al menos de la culpa leve en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, por el sólo hecho de haber participado en la licitación, aceptó expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del proceso licitatorio y el presente contrato, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso de contratación.
- f. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente contrato incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.



VIGÉSIMO PRIMERO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CONTRATO

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada “MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y OTRAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”, ID N°2345-38-LR26 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña CATALINA SAN MARTÍN CAVADA para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La facultad de don Nelson Andrés Belmar Ramírez, cédula de identidad N° 13.926.915-2, para representar a la Unión Temporal de Proveedores conformada por las empresas SERVICIOS ELECTRÓNICOS B&M E INGENIERÍA SpA, RUT N°77.966.752-9; GENERA GESTIÓN AMBIENTAL SpA, RUT N°77.354.949-4 y EPREL LIMITADA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, RUT N°79.769.210-7, que consta en la Constitución de Unión Temporal de Proveedores, emitido con fecha 11 de mayo de 2026, ante Paulo Andrés Escobar Caro, abogado, Notario Público, Titular de la Segunda Notaría de Pudahuel.

HAY FIRMAS.

2.- **DESÍGNASE** como Inspectores Técnicos Municipales del contrato a los funcionarios del Departamento de Iluminación y Corrientes Débiles de la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, que a continuación se indican:

ITM	Nombre	RUN N°	Servicio	Sector
Titular Administrativo	Verónica Julia Millar Suárez		Mantencción de Alumbrado Público y Trabajos Especiales	Norte
Suplente Administrativo	Luís Guillermo Vera Peralta		Mantencción de Alumbrado Público y Trabajos Especiales	Norte
Suplente Administrativo	Jocelyn Silvia Diaz Valdes		Mantencción de Alumbrado Público y Trabajos Especiales	Norte
Titular Administrativo	Luís Guillermo Vera Peralta		Mantencción de Alumbrado Público y Trabajos Especiales	Sur
Suplente Administrativo	Jocelyn Silvia Diaz Valdes		Mantencción de Alumbrado Público y Trabajos Especiales	Sur
Suplente Administrativo	Verónica Julia Millar Suárez		Mantencción de Alumbrado Público y Trabajos Especiales	Sur
Titular Administrativo	Jocelyn Silvia Diaz Valdes		Mantencción de Alumbrado Público y Trabajos Especiales	Oriente
Suplente Administrativo	Luís Guillermo Vera Peralta		Mantencción de Alumbrado Público y Trabajos Especiales	Oriente

Suplente Administrativo	Verónica Julia Millar Suárez		Mantencción de Alumbrado Público y Trabajos Especiales	Oriente
Titular de Terreno	Nelson Cristino Oyarzo Yáñez		Mantencción de Alumbrado Público y Trabajos Especiales	Norte
Suplente de Terreno	Andrés Felipe Rojas Huerta		Mantencción de Alumbrado Público y Trabajos Especiales	Norte
Titular Terreno	Andrés Felipe Rojas Huerta		Mantencción de Alumbrado Público y Trabajos Especiales	Sur
Suplente de Terreno	Nelson Cristino Oyarzo Yáñez		Mantencción de Alumbrado Público y Trabajos Especiales	Sur
Suplente de Terreno	Andrés Felipe Rojas Huerta		Mantencción de Alumbrado Público y Trabajos Especiales	Oriente
Suplente de Terreno	Nelson Cristino Oyarzo Yáñez		Mantencción de Alumbrado Público y Trabajos Especiales	Oriente
Titular	Cristóbal Rodrigo González Pérez		Mantencción de otras instalaciones y respuesta primaria ante emergencias eléctricas y de telecomunicaciones	Toda la Comuna
Suplente	Hugo Andrés Marín Avendaño		Mantencción de otras instalaciones y respuesta primaria ante emergencias eléctricas y de telecomunicaciones	Toda la Comuna
Titular	Hugo Andrés Marín Avendaño		Catastro eléctrico comunal	Toda la Comuna
Suplente	Cristóbal Rodrigo González Pérez		Catastro eléctrico comunal	Toda la Comuna



- 3.- **RECTIFÍCASE** el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2034, de fecha 12 de junio de 2026, que adjudicó la Licitación Pública denominada “MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y OTRAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”, ID N° 2345-38-LR26, en el sentido de reemplazar, en todas las partes en que se indica, la expresión “SERVICIOS ELECTRÓNICOS B&M E INGENIERÍA SpA” por “**SERVICIOS ELECTRICOS B&M E INGENIERÍA SpA**”, RUT N° 77.966.752-9.
- 4.- **ESTABLÉCESE** que, para todos los efectos legales y contractuales, la correcta denominación de la empresa integrante de la Unión Temporal de Proveedores es **SERVICIOS ELECTRICOS B&M E INGENIERÍA SpA**, RUT N° 77.966.752-9, debiendo entenderse reemplazada dicha denominación por aquella que erróneamente se consignó en el contrato de fecha 21 de julio de 2026.
- 5.- **DEVUÉLVANSE** las garantías de seriedad de oferta a los oferentes, ICITY SpA, RUT N°76.028.251-0 e **INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA**, RUT N°77.795.790-2 y a la Unión Temporal de Proveedores conformada por las empresas **SERVICIOS ELECTRICOS B&M E INGENIERÍA SpA**, RUT N°77.966.752-9; **GENERA GESTIÓN AMBIENTAL SpA**, RUT N°77.354.949-4 y **EPREL LIMITADA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN**, RUT N°79.769.210-7 una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado, de conformidad con las bases de licitación.
- 6.- **IMPÚTASE** el gasto al subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, ítem 08 Servicios Generales, Asignación 004 Servicio de Mantencción de alumbrado Público, Asignación Interna 099 Distribuidor, Contracuenta 5320822008, Valor UTM 6.873,8800 IVA Incluido, Programa Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, Centro de Costo 130102.
- Los gastos que se realicen en el año 2027, 2028 y 2029, se imputarán al ítem que corresponda de los presupuestos futuros, en la medida que existan disponibilidades de recursos.

7.- **EMÍTASE** la Orden de Compra respectiva, a nombre de la Unión Temporal de Proveedores conformada por las empresas **SERVICIOS ELECTRICOS B&M E INGENIERÍA SpA**, RUT N°77.966.752-9; **GENERA GESTIÓN AMBIENTAL SpA**, RUT N°77.354.949-4 y **EPREL LIMITADA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN**, RUT N°79.769.210-7, por el monto total del contrato que será de **UTM 61.864,92 IVA Incluido**.

8.- **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto a la Unión Temporal de Proveedores conformada por las empresas **SERVICIOS ELECTRICOS B&M E INGENIERÍA SpA**, **GENERA GESTIÓN AMBIENTAL SpA** y **EPREL LIMITADA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN** a través del portal www.mercadopublico.cl y a los correos [redacted]@bymspa.cl, eprelltda@gmail.com e info@generaambiental.com, y a los Inspectores Técnicos Municipales, a los correos [redacted]@lascondes.cl, [redacted]@lascondes.cl, [redacted]@lascondes.cl, [redacted]@lascondes.cl, [redacted]@lascondes.cl, [redacted]@lascondes.cl y [redacted]@lascondes.cl.

9.- **PUBLÍCASE** el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALCALDESA



SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución:

- Dirección de Control
- Administrador Municipal
- Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Sección Facturación
- Departamento de Tesorería
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Inspectores Técnicos Municipales
- Oficina de Partes



CONTRATO "MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y OTRAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES"**LICITACIÓN PÚBLICA****ID N°2345-38-LR26**

En Santiago, a **21 JUL. 2026**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N° 69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente La Municipalidad, por la otra parte, la Unión Temporal de Proveedores conformada por las empresas **SERVICIOS ELECTRÓNICOS B&M E INGENIERÍA SpA**, RUT N°77.966.752-9; **GENERA GESTIÓN AMBIENTAL SpA**, RUT N°77.354.949-4 y **EPREL LIMITADA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN**, RUT N°79.769.210-7, representada por don Nelson Andrés Belmar Ramírez, cédula de identidad N° [REDACTED] según se acreditará, fijan como domicilio para estos efectos en calle Monterrey N°2248, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante el Contratista, ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada "MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y OTRAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N° 2345-38-LR26, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio". Forman parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, los antecedentes que fundan este acto que a continuación se señalan:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1037 de fecha 25 de marzo de 2026, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a Licitación Pública ID N°2345-38-LR26 "MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y OTRAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES".
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1325 de fecha 20 de abril de 2026, que modificó las Bases y aprobó las respuestas a las preguntas ingresadas en el foro de la Licitación Pública "MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y OTRAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2345-38-LR26.
3. El Acuerdo de Concejo N°133/2026, adoptado en la 1252ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrado el 28 de mayo de 2026, mediante el cual se aprueba adjudicar a la Unión Temporal de Proveedores (UTP) conformada por las empresas **SERVICIOS ELECTRÓNICOS B&M E INGENIERÍA SpA**, RUT N°77.966.752-9; **GENERA GESTIÓN AMBIENTAL SpA**, RUT N°77.354.949-4 y **EPREL LIMITADA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN**, RUT N°79.769.210-7, la Licitación Pública "MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y OTRAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N° 2345-38-LR26, por un monto total de UTM 61.864,92.- IVA incluido.
4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2034 de fecha 12 de junio de 2026, que adjudicó la Licitación Pública "MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y OTRAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2345-38-LR26.
5. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores de las empresas **SERVICIOS ELECTRÓNICOS B&M E INGENIERÍA SpA**, N° Folio CED2026—kymAHDy0V; empresa **GENERA GESTIÓN AMBIENTAL SpA**, N° Folio CED2026-P2Fejs7ep3; y empresa **EPREL LIMITADA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN**, N° Folio CED2026-rFteVqGc4e, de fecha 26 de junio de 2026.
6. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en un Certificado de Fianza pagadero a la vista, Número F0093681, emitido por ProGarantía S.A.G.R. con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2029 e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.

7. Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros consistente en una Póliza de Seguro Número 98903 emitido por ORION Seguros Generales S.A., con vigencia hasta el 30 de octubre de 2029 e individualizada en la cláusula sexta bis del presente contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objetivo del presente acuerdo es contratar el **Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público y Otras Instalaciones de la Municipalidad de Las Condes**, de responsabilidad municipal, por un período de 36 meses, con el fin de asegurar la continuidad operativa, seguridad y adecuado funcionamiento de las instalaciones eléctricas municipales, de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación.

Objetivos Específicos

El alcance del contrato comprenderá las siguientes áreas:

a. Mantenimiento del Alumbrado Público

El contratista deberá mantener el correcto funcionamiento del sistema de alumbrado público, preservando su diseño tipo, uniformidad luminosa y eficiencia energética, conforme a los estándares técnicos definidos por la Municipalidad.

b. Mantenimiento de Otras Instalaciones y Respuesta Primaria ante Emergencias Eléctricas y de Telecomunicaciones

El contratista deberá conservar en condiciones operativas las instalaciones eléctricas municipales ubicadas en el espacio público, incluyendo casetas de seguridad, cámaras de videovigilancia, postes inteligentes y otros elementos asociados al sistema de seguridad comunal.

Asimismo, deberá ejecutar acciones inmediatas orientadas a mitigar riesgos para las personas y el tránsito vehicular, frente a emergencias eléctricas o de telecomunicaciones que generen condiciones peligrosas en la vía pública o espacios municipales.

Adicionalmente, deberá mantener en perfecto estado los pabellones patrios de la comuna con el fin de que cumplan con el fin cívico por el cual fueron instalados.

c. Catastro Eléctrico Comunal

El contratista deberá mantener actualizado el catastro georreferenciado de la infraestructura eléctrica municipal, que servirá como base para el gemelo digital comunal. Este registro permitirá la auditoría y análisis de consumos eléctricos, así como el seguimiento histórico de mantenciones, intervenciones y retiros por obsolescencia.

d. Trabajos Especiales

El contratista deberá ejecutar los trabajos especiales que se requieran para la reparación, reposición o restitución de la infraestructura eléctrica municipal que resulte dañada o afectada por hechos fortuitos o de fuerza mayor, tales como accidentes, intervenciones de terceros, eventos de carácter social o manifestaciones públicas, así como por fenómenos naturales u otras situaciones imprevistas que alteren su normal funcionamiento.

El contratista deberá ejecutar reparaciones o reposiciones por colisiones vehiculares, daños ocasionados durante manifestaciones públicas (incluidos actos vandálicos en dicho contexto) y eventos naturales que afecten la infraestructura eléctrica municipal.

e. Ampliación del Servicio a Otras Comunas

Cuando el Supervisor Municipal lo solicite, el servicio podrá ampliarse a comunas colindantes con Las Condes que cuentan con convenios de colaboración vigentes con la Municipalidad. La ampliación del servicio de mantenimiento será pagada según los precios indicados en las tablas N°4 y N°7 del Anexo N°10, según corresponda, y de acuerdo con el procedimiento definido en el punto A.15. de las bases administrativas de la licitación que rige el presente contrato. Adicionalmente, se podrán realizar Trabajos Especiales mediante el mismo procedimiento establecido en estas bases para la comuna de Las Condes.

f. Asesoría en Proyectos de Instalaciones Eléctricas

El contratista deberá, eventualmente, brindar asesoría técnica al municipio en el estudio y desarrollo de proyectos relacionados con instalaciones eléctricas existentes en el espacio público, orientados a mejorar la infraestructura y la eficiencia energética comunal. La asesoría se entenderá incluida en el precio del contrato, no dando lugar a pagos adicionales por este concepto.



El servicio tendrá por finalidad asegurar la seguridad, eficiencia y operatividad de las instalaciones eléctricas municipales, contar con un catastro actualizado y trazable que respalde la gestión técnica y energética, y garantizar una respuesta oportuna y eficaz ante situaciones que representen riesgos para las personas o el tránsito en el espacio público.

Lo anterior se ejecutará conforme a las características, condiciones y requerimientos establecidos en las Bases Técnicas

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será a contar de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba hasta la liquidación de la contratación señalada en el punto A.6.6. de las bases de licitación.

No obstante, en caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por única vez hasta un plazo máximo de 12 meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original. Sin perjuicio de lo indicado, la renovación debe ser acordada por las partes, fundadas, certificadas por el supervisor Municipal y aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, debiendo publicarse en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl y emitirse la Orden de Compra respectiva.

Cabe señalar que será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para la renovación de la Garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.2. y el Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.3. de las bases de licitación.

TERCERO BIS: INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El inicio de la prestación del servicio será el día hábil siguiente a la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el Contrato. Dicho inicio se dejará consignado en el Acta de Inicio de Servicio, la que será suscrita por el Administrador del Contrato del contratista y por el Supervisor Municipal. La duración del contrato será de 36 meses, contados desde la fecha de inicio indicada en el Acta de Inicio de Servicio.

Por razones excepcionales de buen servicio, el inicio de la ejecución de los servicios podrá comenzar una vez suscrito el contrato sin necesidad de esperar la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, no obstante, su pago quedará supeditado a la total tramitación de dicho Decreto Alcaldicio. Lo indicado en caso de corresponder, será fundamentado en el acto que apruebe el contrato.

Previo al inicio efectivo del servicio consignado en el Acta de Inicio de Servicio, el contratista deberá acreditar los títulos del personal mínimo exigido en el punto B.6.1. de las Bases Técnicas mediante copia de los respectivos certificados de título. Asimismo, para acreditar la experiencia del personal propuesto, deberá entregar currículum vitae y los certificados o antecedentes que la respalden. El cumplimiento de lo anterior será verificado por el Supervisor Municipal.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

El plazo de prestación de los servicios podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

CUARTO: PRECIO Y PAGO DEL CONTRATO.

El precio total del contrato será el valor de UTM 61.864,92.- IVA incluido, el que corresponde a un monto mensual de UTM 1.444,1.- más IVA (UTM 1.718,47.- IVA incluido), y se desglosa de la siguiente manera:

- **Mantenimiento del Alumbrado Público:**

Monto máximo de UTM 39.422,8, más IVA, conforme al precio mensual ofertado por el contratista de UTM 1.095,08 más IVA.

- **Mantenimientos correctivos, Mantenimiento de Otras Instalaciones y Respuesta Primaria ante Emergencias Eléctricas y de Telecomunicaciones:**



Monto de UTM 5.057,6, más IVA, conforme al precio mensual ofertado por el contratista de UTM 140,49, más IVA.

- **Catastro Eléctrico Comunal:**

Monto máximo de UTM 1.850,7.- más IVA, conforme al precio mensual ofertado por el contratista de UTM 51,41, más IVA.

- **Trabajos Especiales Comunales:**

Monto máximo de UTM 5.656,3.- más IVA, de acuerdo con los valores indicados en el anexo N° 3-A como precio unitario UTM, neto por partida y aplicando el coeficiente único ofertado de 0,88 (fila N° 4 del anexo N° 3 de la oferta del contratista).

El pago por este servicio será mensual y se determinará en función de los Trabajos Especiales efectivamente ejecutados, valorizados conforme a los precios indicados en el Anexo N°3-A, multiplicados por el Coeficiente Único ofertado 0,88.

Lo señalado, conforme la oferta del contratista en el formulario Anexo N°3, denominado “Oferta Económica” multiplicado por 36 meses, correspondientes el número de meses de prestación del servicio contratado.

N°	Descripción del servicio	Coeficiente único ofertado	Precio mensual ofertado
		(B)	(C)
1	Mantenión del alumbrado público	0,88	UTM <u>1.095,08</u> , sin IVA
2	Mantenión de otras instalaciones y respuesta primaria ante emergencias eléctricas y de telecomunicaciones	0,88	UTM <u>140,49</u> , sin IVA
3	Catastro eléctrico comunal	0,88	UTM <u>51,41</u> , sin IVA
4	Trabajos especiales	0,88	UTM <u>157,12</u> , sin IVA

“OFERTA ECONÓMICA NETA”	UTM <u>1.444,1</u> , sin IVA
IVA	UTM <u>274,37</u>
“OFERTA ECONÓMICA”	UTM <u>1.718,47</u> , IVA incluido

CUARTO BIS: PAGO.

El pago del servicio mensual será por mes vencido, en pesos más IVA, conforme al valor ofertado por el Contratista en las Filas 1, 2 y 3 de la columna (C) del formulario Anexo N°3 “Oferta Económica”, al valor de la UTM correspondiente al mes de la prestación del servicio.

El pago de los Trabajos Especiales solicitados se realizará conforme al procedimiento establecido en el punto B.2.4.1. de las Bases Técnicas de Licitación, a los valores indicados en el Anexo N°3-A como Precio Unitario UTM Neto por partida y aplicando el Coeficiente Único Ofertado en la Fila N°4 del Anexo N°3; se pagarán en pesos, más IVA, según el valor de la U.T.M. vigente a la fecha de la elaboración del presupuesto, considerándose para ello la suma de todas las partidas necesarias para su correcta ejecución.

La facturación de los Trabajos Especiales podrá corresponder presupuestos elaborados en distintos meses. En consecuencia, al momento de la facturación el contratista deberá sumar los montos netos en pesos y aplicar el IVA una sola vez sobre el total consolidado. Los valores con impuestos incluidos indicados en cada presupuesto individual se entenderán únicamente como referenciales.

Para proceder al pago, será requisito contar con el Certificado de Conformidad del Servicio emitido por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir las correspondientes facturas o documentos tributarios electrónicos (DTE) por el período y servicio facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2. de las Bases de Licitación al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Singularización de los servicios prestados;
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo N°3 y Anexo N°3-A. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto por devengar en el período
- Monto total devengado acumulado (incluye el monto por devengar en el período)
- Saldo insoluto del contrato

Para los pagos mensuales, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

- a. Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes facturado.
- b. De proceder, Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- c. De proceder, fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.
- d. De proceder, Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado.
- e. De proceder, Certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- f. De proceder, En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- g. De proceder, Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.
- h. Certificados de residencia elaborados por las respectivas Juntas de Vecinos, o en su defecto por la Unión Comunal de Juntas de Vecinos que acredite que al menos el 10% de los trabajadores asignados al contrato, son residentes de la comuna de Las Condes.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886, de proceder.



La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes calendario desde el inicio de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2. y A.2.3 de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- a. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.
- b. Informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante, de acuerdo a lo señalado en el punto A.9.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil

Procedimiento para solicitar Trabajos Especiales.

Los trabajos especiales serán solicitados por el Supervisor Municipal o por el Inspector Técnico Municipal a través del Libro de Obras Digital. En estos casos, tanto el plazo para la elaboración del presupuesto como el plazo de ejecución de los trabajos podrá acordarse entre la Municipalidad y el contratista, siempre que no se comprometa la seguridad pública ni la continuidad del servicio.

El procedimiento aplicable será el siguiente:

1. **Retiro inicial de elementos dañados y aislar la zona.** En caso de existir elementos o instalaciones dañadas que representen riesgo, y una vez informado el incidente al contratista, éste deberá retirar las instalaciones dañadas que representen riesgo y aislar el circuito afectado dentro de un plazo máximo de tres (3) horas. Estas acciones deberán registrarse en el Libro de Obras Digital.
2. **Elaboración del presupuesto y solicitud de autorización.** El plazo para la elaboración y remisión del presupuesto será fijado de común acuerdo entre el Supervisor Municipal y el contratista. No obstante, tratándose de postes con luminarias afectados por choques de vehículos, el contratista deberá elaborar y remitir el presupuesto dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contado desde la notificación del incidente. El presupuesto deberá enviarse preferentemente a través del Libro de Obras Digital.
3. **Emisión de la Orden de Trabajo.** Una vez revisado y aprobado el presupuesto, la Municipalidad emitirá la Orden de Trabajo correspondiente, en la que se establecerán los plazos de ejecución.
4. **Plazo de ejecución de los trabajos.** Para los trabajos especiales distintos de aquellos asociados a postes o luminarias dañados por choques vehiculares, el plazo de ejecución podrá ser acordado entre la Municipalidad y el contratista. En caso de no existir acuerdo, regirá un plazo máximo de seis (6) días hábiles, contados desde la emisión de la Orden de Trabajo.

Tratándose de trabajos de reposición de postes o luminarias dañados por choques vehiculares, el plazo máximo de ejecución será de seis (6) días hábiles, contados desde la emisión de la Orden de Trabajo.

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán introducir modificaciones al contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo, conforme a las reglas que se indican a continuación.

Durante la vigencia del contrato se podrá aumentar la cantidad de luminarias, cámaras de servicios eléctricos y de telecomunicaciones, cámaras de seguridad, pórticos lectores de PPU, postes inteligentes, refugios inteligentes, casetas de seguridad y destacamentos de seguridad, de acuerdo con los valores del Anexo N°10 "Precios Unitarios".

En el caso de las luminarias, el valor del aumento se determinará de acuerdo con la cantidad y tipo de luminaria incorporada, aplicando los valores establecidos en la TABLA 4. "Precio Unitario Mensual por Tipo de Tecnología de Luminaria" del referido Anexo N°10.



Respecto de los demás elementos señalados en la TABLA 5. "Cantidad de Cámaras de Servicios Eléctricos y de Telecomunicaciones por forma de su tapa" y en la TABLA 6. "Cantidad de Otras Instalaciones" del Anexo N°10, en caso de aumentarse su cantidad, se modificará el valor del contrato, aplicando los valores establecidos en la TABLA 7. "Precio Unitario Mensual de Otras Instalaciones" del referido Anexo N°10.

Asimismo, durante la vigencia del contrato se podrá disminuir la cantidad de luminarias contenidas en el Anexo N°10 "Precios Unitarios", determinándose el monto de la disminución conforme al mismo mecanismo establecido para los aumentos, es decir, el valor de la disminución se determinará de acuerdo con la cantidad y tipo de luminaria rebajada, aplicando los valores establecidos en la TABLA 4. "Precio Unitario Mensual por Tipo de Tecnología de Luminaria" del referido Anexo N°10.

Respecto de los demás elementos señalados en la TABLA 5. "Cantidad de Cámaras de Servicios Eléctricos y de Telecomunicaciones por forma de su tapa" y en la TABLA 6. "Cantidad de Otras Instalaciones" del Anexo N°10, en caso de disminuirse o rebajarse su cantidad, se modificará el valor del contrato, aplicando los valores establecidos en la TABLA 7. "Precio Unitario Mensual de Otras Instalaciones" del referido Anexo N°10.

Los aumentos o disminuciones efectuados por este concepto no podrán exceder, en conjunto, el 30% del valor originalmente pactado del contrato.

Adicionalmente, la Municipalidad podrá prorrogar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley de Compras, o aumentar el plazo señalado en el punto A.6.4.2., siempre que el monto de dichas modificaciones, individualmente o en su conjunto, no supere el 30% del monto originalmente pactado, no altere los elementos esenciales del contrato en los términos del artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras, y exista disponibilidad presupuestaria para tales efectos.

Las modificaciones que se acuerden solo producirán efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que las apruebe.

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el Supervisor Municipal del Contrato, acordadas por ambas partes mediante el respectivo instrumento y aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, el cual será publicado en el Sistema de Información de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, emitiéndose, cuando corresponda, la respectiva Orden de Compra. Según el punto A.7 letra n., el Supervisor Municipal elaborará un informe que justifica técnicamente la procedencia de modificaciones de contrato.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Certificado de Fianza pagadero a la vista, Número F0093681, emitido por ProGarantía S.A.G.R., por la suma de \$185.871.266.- (ciento ochenta y cinco millones ochocientos setenta y un mil doscientos sesenta y seis pesos), con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2029, que es la suma equivalente a un 5% del precio final neto ofertado por el Contratista multiplicado por 36 expresado en pesos y sin impuestos, de corresponder, conforme a lo establecido en el punto A.2.2. de las Bases de Licitación Pública.

Esta garantía se entrega para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud del presente contrato a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencidos los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía,



procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las bases de licitación.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), l), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2. de las bases de licitación.
- b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y deberá restituirla al Contratista una vez que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.6. de las Bases de Licitación.

SEXTO BIS: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior, y en conformidad a lo establecido en el punto A.2.3 de las Bases de Licitación, el contratista ha hecho entrega de Póliza de Seguro Número 9009870-1 emitido por ORION Seguros Generales S.A., por un monto de UF 5.000.- (cinco mil Unidades de Fomento), con vigencia hasta el 30 de octubre de 2029.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al Jefe del Departamento de Iluminación y Corrientes Débiles, o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar causales de multa y cursar multas, cuando corresponda.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.



- i. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- j. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- k. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- l. Certificar a través de un informe la recepción conforme del servicio contratado.
- m. Elaborar informe de liquidación, de acuerdo con lo estipulado en el punto A.6.6.
- n. Elaborar informe que justifica técnicamente la procedencia de modificaciones de contrato de acuerdo con el punto A.15.
- o. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
- p. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

SÉPTIMO BIS: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme del servicio contratado.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos servicios o actividades en que las Bases Técnicas distingan entre Inspector Técnico Municipal Administrativo e Inspector Técnico Municipal de Terreno, las funciones, ámbitos de actuación y obligaciones específicas de cada uno se regirán por lo dispuesto en el numeral B.3 de las Bases Técnicas de las bases de licitación.

En los casos en que no exista dicha distinción, el Inspector Técnico Municipal designado ejercerá las funciones de manera integral, de conformidad con lo señalado en las Bases de Licitación.

En todo caso, la aplicación de estas disposiciones no alterará la responsabilidad funcional del Inspector Técnico Municipal frente al Supervisor Municipal del contrato, ni su deber de coordinación permanente, registro de actuaciones en el Libro de Servicio y sujeción a las instrucciones impartidas por la Unidad Supervisora Municipal.

SÉPTIMO TER: INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO.

Sin perjuicio de lo señalado en el numeral precedente, la Municipalidad de Las Condes designará uno o más Inspectores Técnicos Municipales (ITM), quienes apoyarán técnicamente al Supervisor Municipal en el control, seguimiento y verificación del correcto cumplimiento del servicio contratado, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas y en las Bases Técnicas.

Para efectos operativos y de control, la Municipalidad distinguirá:

- Inspectores Técnicos Municipales Administrativos.
- Inspectores Técnicos Municipales de Terreno.

Ambas funciones serán complementarias y coordinadas, sin perjuicio de las atribuciones propias del Supervisor Municipal.

Los inspectores deberán mantener coordinación permanente y compartir oportunamente la información necesaria para asegurar la continuidad del servicio.

Cualquier reemplazo o suplencia deberá:



- Informarse al Supervisor Municipal.
- Registrarse en el libro de servicio.
- Respetar la equivalencia de funciones (administrativo por administrativo, terreno por terreno).
- Tener carácter estrictamente temporal.
- No implicar reducción de dotación, redistribución de sectores ni alteración de la segregación de funciones establecida en el punto A.7.1 de las Bases Administrativas.

En aquellos servicios en que no se especifique formalmente la función administrativa o de terreno en el Decreto que lo designa como ITM, este ejercerá ambas funciones íntegramente.

SÉPTIMO QUÁTER: INSPECTORES TÉCNICOS MUNICIPALES ADMINISTRATIVOS.

Corresponderá a los ITM Administrativos la coordinación y seguimiento técnico-administrativo del contrato, incluyendo, entre otras, las siguientes funciones:

a) Funciones relativas a los servicios de mantención.

- Planificar y revisar el plan de trabajo del sector y sus actualizaciones.
- Controlar la apertura, tramitación y cierre de órdenes de trabajo en el libro de servicio y plataformas municipales.
- Consolidar informes mensuales con indicadores y respaldos documentales.
- Revisar estados de pago y validar cantidades y precios conforme a oferta y contrato.
- Verificar credenciales, habilitaciones, cursos, garantías, seguros y registros ante la SEC.
- Coordinar comunicaciones formales con el contratista.
- Articular requerimientos con otras unidades municipales y empresas de servicios.
- Priorizar la atención según criterios de riesgo.
- Validar cierres de emergencias y su correcta comunicación.
- Proporcionar semanal o mensualmente información a otros servicios municipales cuando corresponda.

b) Funciones relativas al Catastro Eléctrico Comunal

- Aprobar el plan de levantamiento y actualización del catastro.
- Revisar y validar entregables.
- Requerir correcciones o reprocesos.
- Gestionar y coordinar cambios sugeridos por otros ITM o por el Supervisor Municipal.
- Coordinar levantamientos topográficos cuando corresponda.
- Proporcionar registros mensuales de actualizaciones para validación cruzada.

c) Funciones relativas a Trabajos Especiales

- Revisar y aprobar planes de obra.
- Verificar permisos, autorizaciones y coordinaciones exigibles.
- Controlar trazabilidad administrativa de materiales y equipos.
- Exigir certificados y aprobaciones de calidad.
- Elaborar informes mensuales de avance con cubicaciones y valorizaciones.
- Revisar estados de pago con respaldo georreferenciado.
- Sugerir cambios al catastro cuando corresponda.

SÉPTIMO QUINQUES: INSPECTORES TÉCNICOS MUNICIPALES EN TERRENO.

Serán responsables de verificar en terreno la correcta ejecución del servicio, conforme a las Bases Técnicas y normativa vigente.

a) Funciones relativas a los servicios de mantención

- Fiscalizar en terreno la ejecución de actividades.



- Verificar tiempos de respuesta y niveles de servicio.
- Comprobar cierres perimetrales, señalización, EPP y medidas de seguridad.
- Requerir al prevencionista de riesgos de la empresa contratista cuando corresponda.
- Registrar observaciones, conformidades e incumplimientos.
- Levantar registros fotográficos georreferenciados.
- Verificar conexiones y desconexiones de suministro.
- Ejecutar inspecciones conforme a programa semanal.
- Gestionar coordinación en terreno con empresas distribuidoras cuando el evento lo requiera.

b) Funciones relativas al Catastro Eléctrico Comunal

- Verificar en terreno la correcta georreferenciación.
- Constatar cumplimiento de especificaciones técnicas.
- Detectar errores de posición, atributos o integridad.

c) Funciones relativas a Trabajos Especiales

- Fiscalizar cumplimiento de planos, memorias y especificaciones.
- Validar tolerancias, materiales y métodos constructivos.
- Instruir instalación de faenas cuando proceda.
- Validar pruebas y ensayos eléctricos.
- Gestionar interferencias con otras redes.
- Verificar reposición de espacios públicos.
- Registrar no conformidades y fijar plazos de subsanación.
- Revisar permisos exhibidos en terreno.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
- Realizar el pago oportuno por los servicios ejecutados.
- Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.



NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

- Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2. para la recepción conforme de los servicios prestados.
- Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.

- g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- j. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- k. Tener sus actividades económicas vigentes respecto al servicio a prestar ante el Servicio de Impuestos Internos.
- l. Designar y/o reemplazar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- m. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- n. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- o. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- p. El Municipio proveerá un Libro de Servicio digital. En este libro se registrarán las observaciones, instrucciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato, sin perjuicio de que las notificaciones también se realicen al correo electrónico designado para estos efectos.
- q. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- r. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- s. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- t. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- u. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- v. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
- w. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases de licitación.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural. ✓
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista. ✓
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886. ✓

- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. ✓
- g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los períodos siguientes. ✓
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.

El contratista seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.
- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.
- l. En caso de ser el contratista una Unión Temporal de Proveedores (UTP):
 - i. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
 - ii. De constatare que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - iii. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 - iv. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
 - v. Disolución de la UTP. ✓

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2345-38-LR26.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), l), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista. ✓

DÉCIMO BIS: TÉRMINO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO TER: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases de licitación.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado. ✓
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal. ✓
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho



y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.

- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las bases de licitación.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las bases de licitación.
- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las bases de licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2345-38-LR26. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

DÉCIMO QUATER: TÉRMINO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de vigencia señalado en el punto A.6.4.1. de las bases de licitación.

DÉCIMO QUINQUES: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al plazo establecido en el punto A.6.4.2. de las bases de licitación, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas en los plazos establecidos en las bases de licitación según corresponda.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:



N °	CAUSA DE MULTA	PERIODICIDAD	UTM
1	Por no entregar semestralmente la Carta Gantt, en las condiciones señaladas en la letra b) del punto B.2.1. de las bases técnicas de licitación.	Por día	2
2	Por no certificar los trabajos de mantención preventiva, en las condiciones señaladas en la letra b) del punto B.2.1. de las bases técnicas de licitación.	Por día	2
3	Por no dar cumplimiento a las obligaciones del Catastro Eléctrico Comunal establecidas en el punto B.2.3. y siguientes de las bases técnicas de licitación.	Por día	4
4	Por no dar cumplimiento al procedimiento de Trabajos Especiales establecido en el punto B.2.4. de las bases técnicas de licitación.	Por día	4
5	Por no dar cumplimiento a las consideraciones Técnicas y de Seguridad para todos los Servicios establecidas en el punto B.2.5. de las bases técnicas de licitación.	Por día	5
6	Por no dar la asesoría indicada en la letra g) del punto B.1.2.2. de las bases técnicas de licitación.	Por día	1
7	Por no dar cumplimiento a lo indicado respecto de la Base de Operaciones en el punto B.7. de las bases técnicas de licitación.	Por semana	7
8	Por atraso respecto de los plazos máximos establecidos en el Anexo N°12 – Mantención Correctiva, de manera individual por cada evento de falla, desde su comunicación.	Por día	3
9	Por atraso en la ejecución de actividades de Mantención Preventiva según programa aprobado, en base a lo señalado en el Anexo N°13, de manera individual por cada actividad programada.	Por día	3
10	Por atraso respecto de los plazos máximos establecidos en el Anexo N°14, para la ejecución de la mantención, de manera individual, desde su comunicación o programación.	Por día	5
11	Por inasistencia sin justificar a la Reunión mensual de seguimiento establecida en el punto B.8.1. de las bases técnicas de licitación.	Cada vez	5



DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita

la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las bases de licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION.

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el contratista deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

Fomento al empleo comunal.

La Municipalidad de Las Condes promoverá el fomento del empleo comunal por parte de los contratistas y subcontratistas que mantengan contratos vigentes con la Municipalidad, exigiendo que, al menos, un 10 % del personal asignado al contrato —incluyendo profesionales, técnicos, personal administrativo y trabajadores no calificados— resida en la comuna de Las Condes.

Para estos efectos, el contratista, y posteriormente el contratista, deberá coordinarse con el Programa de Intermediación Laboral de la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL), dependiente del Departamento de Desarrollo Local de la Dirección de Desarrollo Comunitario, cuya función principal es facilitar la vinculación entre las personas en búsqueda de empleo y las empresas que requieren contratar trabajadores, así como gestionar procesos orientados al fortalecimiento de las competencias laborales de los usuarios, de acuerdo con las necesidades del mercado laboral.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.



El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.



DÉCIMO SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

DÉCIMO OCTAVO: CESIÓN DE CRÉDITOS.

La cesión del crédito expresado en la factura deberá efectuarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.983 que "Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura". Para estos efectos las notificaciones que corresponda efectuar se practicarán en el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Las Condes ubicado en Avenida Apoquindo N° 3.400, comuna de

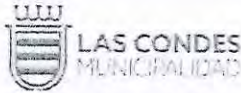
DÉCIMO NOVENO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

No se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los servicios ejecutados en el marco de esta licitación, que no se ajusten a la legislación chilena de derecho común que regula la materia, debiendo responder el adjudicado, en todo caso, al menos de la culpa leve en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, por el sólo hecho de haber participado en la licitación, aceptó expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del proceso licitatorio y el presente contrato, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso de contratación.
- f. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente contrato incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.



VIGÉSIMO PRIMERO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CONTRATO

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada “MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y OTRAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”, ID N°2345-38-LR26 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña CATALINA SAN MARTÍN CAVADA para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La facultad de don Nelson Andrés Belmar Ramírez, cédula de identidad N° [REDACTED], para representar a la Unión Temporal de Proveedores conformada por las empresas SERVICIOS ELECTRÓNICOS B&M E INGENIERÍA SpA, RUT N°77.966.752-9; GENERA GESTIÓN AMBIENTAL SpA, RUT N°77.354.949-4 y EPREL LIMITADA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, RUT N°79.769.210-7, que consta en la Constitución de Unión Temporal de Proveedores, emitido con fecha 11 de mayo de 2026, ante Paulo Andrés Escobar Caro, abogado, Notario Público, Titular de la Segunda Notaría de Pudahuel.

CATALINA
SOFIA SAN
MARTIN
CAVADA

Digitally signed by
CATALINA SOFIA SAN
MARTIN CAVADA
Date: 2026.07.21
15:52:10 -04'00'

CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Powered by
Firma electrónica avanzada
NELSON ANDRES BELMAR
RAMIREZ
2026.07.21 13:03:13 -0400

NELSON ANDRÉS BELMAR RAMÍREZ
APODERADO
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES
CONFORMADO POR SERVICIOS
ELECTRÓNICOS B&M E INGENIERÍA SpA;
GENERA GESTIÓN AMBIENTAL SpA;
EPREL LIMITADA INGENIERÍA Y
CONSTRUCCIÓN.